

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO Nº 000297 del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, la Ordenanza 000514 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000514 de noviembre de 2020, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 30 de noviembre de 2020 y liquidado mediante Decreto 000394 de diciembre 9 de 2020.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).”



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO Nº 000297 del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 52 de la Ordenanza No. 000514 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021” determina:

“Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2020, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2021, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2020), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las Cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2020, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza No. 000527 de junio de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2021”.



NIT: 800.022.008.7
Código Postal: 450008
Código OHL: 68-032

Calle 49 Carrera 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel: (5.775) 340 7108
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000297 del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Que el artículo primero de la Ordenanza No. 000527 de junio de 2020 “Por medio de la cual se autoriza a la Administración Departamental, hasta el 30 de septiembre de 2021, para crear partidas, realizar adiciones, traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, que modifiquen el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021” establece:

"Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de septiembre de 2021, para dar apertura a créditos, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2021.

PARAGRAFO. La Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”

Que el artículo 27 del decreto 000435 de 2019 “Por medio de la cual se liquida el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020” establece:

“... Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2019, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2020, expiran sin excepción. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de las reservas.”



NIT: 800.022.008.7
Código Postal: 450001
Código OHFL: 08-032

Calle 49 Carrera 45-46, Barranquilla, Atlántico | Tel: (57) 310 2708
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000297 del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Que el artículo 40 de la Ordenanza No. 000514 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021” establece:

“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de **“Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”**”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando la causa que genere el pago se configure como hechos cumplidos.

Que la vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Como se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el



NEVENO 1022008 1
Código Postal 400008
Código OHLC 68-932

Calle 49 Carrera 45-46 Karanaguilla, Adirónico | Tel. (57) 5140 7104
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000297 del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado.

Que así mismo, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, determinó: “Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.”

Que de igual forma la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Que el 20 de diciembre de 2019, el Departamento del Atlántico suscribió el contrato No 0135*2019*000454, Otrosi No. 00002 al contrato de Interventoría No. 0135*219*000165 con la firma CONSORCIO INTER DEATA 2019, identificada con Nit 901.294.492-1 y cuyo objeto era, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – DEATA – EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA FASE 1, por valor de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$719.503.750).



NIT: 890.102.008-1
Código Postal: 830008
Código OHFL: 68-932

Calle 49 Carrera 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel: (57) 310 2708
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000297 del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Que durante la vigencia 2019 no se hicieron pagos, razón por la cual a 31 de diciembre de 2019 mediante decreto No. 000093 del 20 de enero de 2020 “Mediante el cual se constituyen las Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2019”, quedó legalmente constituida la reserva presupuestal No 20198178, por SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$719.503.750).

Que durante la vigencia 2020 se realizaron pagos por QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS (\$575.603.000), correspondientes a las obligaciones emanadas del contrato No. 0135*2019*000454 razón por la cual a 31 de diciembre de 2020 presenta un saldo por pagar de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$143.900.750)**.

Que por haber transcurrido un año después de constituida la reserva presupuestal No 20198178 y no haberse producido el pago deberá tramitarse mediante el mecanismo de Vigencias expiradas.

Que la obligación derivada del contrato No. 0135*2019*000454 se encuentra debidamente financiada y por consiguiente se encuentran los recursos disponibles para incorporarlos en el presupuesto de la vigencia 2021.

Que el contrato No 0135*2019*000454, Otrosí No. 00002 al contrato de Interventoría No. 0135*219*000165, fue suscrito con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, además la obligación amparada por el registro presupuestal No. 20198178 quedó reconocida en el decreto de Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2019, razón por la cual, para su pago, se hace necesario utilizar el mecanismo de Pasivos exigibles Vigencias expiradas.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2021 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.



NIT: 890.102.008-1
Código Postal: 450000
Código OML: 08-032

Calle 49 Carrame 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel: (57) 310 2708
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000297 del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

Que la Administración Departamental del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración central), vigencia fiscal 2021, la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$143.900.750)**, como se detalla a continuación:

| Código | Rubro | Fuente | Dep | Adición |
|--------------|--|--|-----|-------------|
| 1 | Ingresos | | | 143.900.750 |
| 1.2 | Recursos de capital | | | 143.900.750 |
| 1.2.10 | Recursos del balance | | | 143.900.750 |
| 1.2.10.02 | Superávit fiscal | | | 143.900.750 |
| 1.2.10.02.17 | Recursos del Balance Contribucion 5% Especial de seguridad Sobre Contratos de Vías | RBPDE - Rec. Bal – 5% Contribución Esp | 11 | 143.900.750 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración central), vigencia fiscal 2021 la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$143.900.750)**, como se detalla a continuación:

| Código | Rubro | Fuente | Dep | Adición |
|-----------------|-------------------------------------|--------|-----|-------------|
| 2 | Gastos | | | 143.900.750 |
| 2.3 | Inversión | | | 143.900.750 |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | | | 143.900.750 |
| 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | | | 143.900.750 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | | | 143.900.750 |
| 2.3.2.02.02.005 | Servicios de la construcción | | | 143.900.750 |



**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO Nº 000297 del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

| Código | Rubro | Fuente | Dep | Adición |
|-----------------------------------|---|---|-----|-------------|
| 2.3.2.02.02.005.25-4501035- 54129 | Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales | RBPDE - Rec. Bal – 5% Contribución Esp | 14 | 143.900.750 |

ARTÍCULO TERCERO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 514 de 2020 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los 10 días del mes de agosto del 2021

Original firmado por

MIGUEL EDUARDO VERGARA CABELLO

Secretario de desarrollo Económico encargado de las funciones de la Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Aprobó: Raúl José Lacouture Daza – Secretario General